

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Aprobación de la convocatoria y bases para la obtención de los grados I, II, III y IV de la carrera profesional de los empleados públicos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (en adelante CPEIS de Toledo).

Decreto núm. 266/2025.

D. Juan Carlos Sánchez Trujillo, presidente del CPEIS de Toledo.

De conformidad con las facultades que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos vigentes de este Consorcio y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del Reglamento de la Carrera Profesional del CPEIS de Toledo, aprobado por acuerdo de la Junta General de este consorcio en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017, vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO. Aprobar la primera convocatoria y bases para la obtención de los grados I, II, III y IV de la carrera profesional del CPEIS de Toledo en el ejercicio 2025, conforme a continuación se detalla:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO A LOS GRADOS I, II, III y IV DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRIMERA. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento de los grados I, II, III y IV dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Reglamento de la Carrera Profesional en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (en adelante, el CPEIS de Toledo) para el ejercicio 2025.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar la participación en este procedimiento ordinario los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos en plaza vacante del CPEIS de Toledo.

TERCERA. Requisitos y condiciones de los interesados.

Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nombramiento como personal funcionario de carrera del CPEIS de Toledo, o tener la condición de funcionario interino en plaza vacante de este Consorcio.
- Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el CPEIS de Toledo.
- Presentar en plazo solicitud de reconocimiento del correspondiente grado del sistema de carrera profesional.
- Acreditar el siguiente número mínimo de años de servicio:
-Grado I: 5 años.



–Grado II: 10 años.

–Grado III: 16 años.

–Grado IV: 23 años.

e) Para el acceso a los grados II, III y IV estar en posesión del grado de carrera profesional inmediatamente anterior al que se solicita.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Cómputo de los servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en el CPEIS de Toledo.

Asimismo, estos efectos serán tenidos en cuenta los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo mínimo de servicios prestados.

QUINTA. Solicitudes y documentación a aportar.

I) Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes de reconocimiento de grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el CPEIS de Toledo (Área Administrativa y página web del CPEIS de Toledo).

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del CPEIS de Toledo y serán presentadas, preferentemente, en la sede electrónica del CPEIS de Toledo. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de Propósito General", debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud y de los méritos cuya valoración se pretenda. También podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Registro de este Consorcio, situado en Paseo de Bachilleres, 10. 45003-Toledo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

II) Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar.

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al grado objeto de la presente convocatoria (Bloque II. Formación y docencia).

b) Únicamente en el supuesto de haberse prestado servicios en Administraciones distintas al CPEIS de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el CPEIS de Toledo a los efectos de abono de trienios, los solicitantes deberán acompañar certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el CPEIS de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

c) La valoración prevista en el Bloque I "Desempeño del puesto", que se efectuará por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar.

d) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten a 30 de junio de 2025.

e) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Procedimiento

Recibidas las solicitudes se remitirán a la Comisión de Evaluación que realizará las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la base tercera 1.d) de esta convocatoria.

b) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

c) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Criterios de evaluación" en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y a los cuestionarios previstos en el Anexo III.

d) Formular propuesta al Sr. Presidente del CPEIS de Toledo en relación con el resultado de la evaluación.

**SÉPTIMA. Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación.**

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "Criterios de Evaluación", mediante la superación del siguiente número de créditos:

- Grado I: 65 créditos.
- Grado II: 75 créditos.
- Grado III: 90 créditos.
- Grado IV: 100 créditos.

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por la Comisión de Evaluación, son los recogidos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta resolución.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en dos bloques:

A) Bloque I: Desempeño del puesto. Créditos máximos: 30

Serán objeto de evaluación tanto las competencias generales (relación con el administrado, relación interprofesional y trabajo en equipo) como las competencias específicas del puesto desempeñado. Dentro de este bloque se valorará la actividad y competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional. Este apartado se evaluará en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional a evaluar, con un máximo de 30 créditos.

B) Bloque II: Formación y docencia

Créditos máximos	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
Formación	50	60	75	85
Docencia	10	10	10	10

Formación:

Se valorarán las actividades de formación específicas del ámbito profesional o funcional, así como la actividad formativa no específica que esté relacionada con los objetivos de la organización.

Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos del CPEIS de Toledo, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por el número de horas que figuren.

Docencia:

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

OCTAVA. Resoluciones y reclamación de los interesados

La Comisión de Evaluación en el plazo máximo de veinte días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar al Sr. Presidente del CPEIS de Toledo propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

Una vez efectuadas las propuestas, el Sr. Presidente del CPEIS de Toledo dictará resolución provisional que contendrá la relación de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del CPEIS de Toledo.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas a la Comisión de Evaluación para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por resolución definitiva del Sr. Presidente del CPEIS de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al grado será de 60 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA. Efectos del reconocimiento del Grado.

Los efectos económicos del reconocimiento de grado se producirán desde el día 1 de julio de 2025. La cuantía anual de los grados de carrera profesional será la prevista en la disposición adicional primera del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos (BOP Toledo nº 246, de 28 de diciembre de 2023), modificada por los acuerdos alcanzados por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos de fechas 3 y 16 de diciembre de 2024, aprobados por el pleno corporativo de la Diputación Provincial de Toledo en su sesión de 17 de diciembre de 2024, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 8, de 14 de enero de 2025.

DÉCIMA. Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la presente se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015.

No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga".

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del CPEIS de Toledo.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE LA CARRERA PROFESIONAL

1. DATOS PERSONALES:

Formulario de datos personales con campos: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, N.I.F., Domicilio (calle y número), Código postal - Población, Provincia, Teléfono, Correo electrónico.

2. DATOS PROFESIONALES

Formulario de datos profesionales con campos: Puesto de trabajo, Centro de trabajo, Tipo de empleado público (marcar con una X): Funcionario, Funcionario interino, Laboral, Laboral interino, Laboral indefinido.

Situación en la que se encuentra (marcar con una X):
*Servicio activo
*Otra situación:

3. GRADO QUE SE SOLICITA (marcar con una X):

- I
II
III
IV

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Formulario para documentación que se acompaña a la solicitud.



El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del grado solicitado del sistema de carrera profesional del CPEIS de Toledo, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a de de 202.....

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias generales

- Capacidad de interrelación profesional.
- Habilidad de trato y comunicación a los administrados.
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de iniciativa y mejora continua.
- Adaptabilidad al cambio.

Competencias específicas

- Colaboración en la gestión.
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo.
- Utilización racional de recursos.
- Capacidad resolutoria.

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, medio, alto y muy alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

*Muy alto: 3

* Alto: 2

* Medio: 1,5

*Bajo: 1

BLOQUE II: FORMACIÓN Y DOCENCIA

I. FORMACIÓN

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1) Licenciaturas/diplomaturas/grados universitarios de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para su ejercicio:

- Licenciatura/grado universitario: 20 créditos.
- Diplomatura: 10 créditos.

2) Cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos relacionados con el desarrollo profesional de trabajador, conforme al siguiente baremo:

- 1 hora = 0,5 créditos

II. ACTIVIDAD DOCENTE

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia: Máximo 10 créditos. 1 hora = 1 crédito.

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc.): Máximo 5 créditos. 1 crédito/actividad o evento.



ANEXO III

COMPETENCIAS GENERALES	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales.				
Habilidad de trato y comunicación con los administrados	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del administrado. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía.				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto.				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua.				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional.				
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Colaboración en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos.				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación.				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles.				
Capacidad resolutive	Es referente por su capacidad resolutive ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas.				

ESCALA DE VALORACIÓN

Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.

Alto: Se valora una contribución buena

Medio: Se valora una contribución básica

Bajo: Se valora una contribución deficiente

Toledo, a de de 202.....

(FIRMA DEL INMEDIATO SUPERIOR JERÁRQUICO)

Toledo, 11 de noviembre de 2025.–El Presidente del Consorcio, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-5662